



ASUNTO: DICTAMEN APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA FORTA02-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente DICTAMEN QUE APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA FORTA02-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE;

de conformidad con los siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento

II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 26 fracción IV señala se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiera a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando

[Handwritten signatures in blue ink]



su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; por su parte los artículos 36 y 37 Ley de Coordinación Fiscal, indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

VI. Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VII. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia.

VIII. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, de a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación autorizada, salvo que se trate de obra pública financiada o con presupuesto autorizado, en cuyo caso se deberán hacer las provisiones programáticas en cada uno de los ciclos fiscales subsiguientes.

IX. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de



conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

X. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 numeral 2 y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrá contratar obra pública por alguna otra de las modalidades de excepción previstas por la ley siempre y cuando, sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad etc., y que la modalidad de Concurso Simplificado Sumario puede emplearse cuando el monto total a cargo del erario público no exceda de cien mil veces el valor de la UMA, por lo que tomando en consideración el techo financiero aprobado para esta Obra Pública hasta por \$4,883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado y que el mismo no excede el límite previsto en el artículo antes enunciado, es decir de \$11'314,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), resulta motivado y fundado el medio de contratación planteado por el Área Técnica.

XI. Que de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Acuerdo de Justificación, acredita las circunstancias que acredita el procedimiento de excepción, el cual deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

XII. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en los procedimientos de contratación por concurso simplificado sumario se podrá invitar a cuando menos cinco concursantes, reduciéndose a la mitad los plazos para el procedimiento.

XIII. En el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiera a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el FORTAMUN según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de, entre otras cuestiones, al mantenimiento de infraestructura; precisando en el párrafo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...", lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

...
VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".**

XIV. El artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que:

"En obras y servicios relacionados con las mismas, **cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable"**

Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se destinó a la partida 10-1-4 destinada para obra pública con el rubro FORTAMUN, mismo que fue aprobado por unanimidad.



10	Dirección General de Gestión de la Ciudad		
10-1-4	Dirección de Obras Públicas		
	FORTAMUN obras ejercicio actual (obra por administración directa	\$5,000,000.00	
	FORTAMUN obras ejercicio actual	\$5,975,773.68	
	TOTAL	\$10,975,773.68	

II. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 15, celebrada el día miércoles 12 de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 5 del Orden del día, techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto **\$4,883,354.89** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Como se describe a continuación:

NUMERO DE OBRA	FROTA-02-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$4,883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

III. Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito al ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCIA, Director General de Gestión de la Ciudad y al ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, emitieron en conjunto, como integrantes del Área Técnica, el Acuerdo de Justificación correspondiente para acreditar las circunstancias que a su consideración, justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO y lo presentaron ante el Comité de Obra Pública para su aprobación, autorización o modificación y dictaminación.

IV. En ese sentido, el día 14 catorce de febrero del año en curso, se realizó la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública, con la finalidad de analizar entre otros temas, el referido Acuerdo de Justificación, por lo que, una vez expuestos los argumentos contenidos en él, fue sometido a votación y aprobado por UNANIMIDAD, así mismo se



aprobó parcialmente la lista de los contratistas propuestos para concursar, ya que uno de los contratistas enlistados en la obra número FORTA-02-2025 no cumplía el requisito de capacidad de afianzamiento, razón por la cual, a propuesta de los integrantes del comité se optó intercambiarlo por otro contratista, de los mismos concursantes invitados a participar en las obras que se estaban dictaminando en la sesión, que si cumplieran con la capacidad financiera requerida para garantizar económicamente del anticipo y cumplimiento correspondiente, en ese sentido, se retiró al contratista CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V., quedando en su lugar el contratista ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJIA.

V. Bajo ese contexto, el Comité de Obra Pública aprobó por UNANIMIDAD los siguientes contratistas para concursar en esta obra:

1. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
3. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
4. ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJIA
5. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.

VI. El día 17 de febrero de 2025, se recibió en la sala de Regidores el oficio 31/2025 del Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas mediante el cual remiten a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la siguiente documentación con la finalidad que dicha Comisión Edilicia Analice y Dictamine al respecto:

- ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PROPONE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FORTA-02-2025 DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ANEXO DEL ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-02-2025. LISTA DE CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE CONFORMIDAD AL PERFIL TÉCNICO Y ECONÓMICO DESCRITO EN LA CONSTANCIA DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".



DICTAMEN QUE APRUEBA, RATIFICA Y AUTORIZA EL ACUERDO DE JUSTIFICACION EMITIDO POR EL AREA TECNICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO LA OBRA PUBLICA FORTA-02-2025 DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSE CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO".

VII. Se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 2 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los documentos enviados al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas descritos en el punto anterior, coincidiendo los integrantes de la Comisión Edilicia que estos se encuentran apegados a la normatividad aplicable, por lo cual aprobaron por UNANIMIDAD RATIFICAR LA DIGTAMINACION DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA FORTA02-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

CONSIDERACIONES.

I.- El Área Técnica esta facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos. de licitación de obra pública bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Así mismo, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, la de dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

En ese contexto, el Área Técnica, Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes:

De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 42

Numeral 2 " Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley."

Artículo 43

Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

...II. Concurso simplificado sumario.

Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y:

Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 4

Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritara, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión.

Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.



De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración que el valor de la UMA vigente equivale a \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.) que el monto de la Obra que aquí nos ocupa no excede el límite establecido en la fracción I del numeral 2 del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que la misma proviene de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por lo que, les son aplicables la legislación estatal invocada al tratarse de casos no previstos en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y habiendo evaluado el perfil de los contratistas invitados a concursar, de conformidad a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en el Acuerdo de justificación emitido por el Área Técnica y aprobado por mayoría en la Tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia arriba a la siguiente

CONCLUSIÓN

La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la sala de regidores el día 17 de febrero del presente año, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATAR BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA FORTA-02-2025, para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSANTES A QUIENES SE INVITARA A PARTICIPAR
FORTA-02-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO."	CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO	1. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V. 2. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V. 3. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. 4. ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA 5. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREJA S.A. DE C.V.



SEGUNDO. Se instruye al Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente del Concurso Simplificado de la obra pública FORTA02-2025.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA

GUADALUPE MARÍN PRECIADO"
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
A 21 DE FEBRERO DE 2025.



SALA DE REGIDORES

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,

PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

LIC. MIGUEL MERENTES

VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN APRUEBA Y RATIFICA LA DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA OBRA PÚBLICA FORTA02-2025, ASÍ COMO A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE

MSTL/mgpa/krag